



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2025-GM-MDO/Q

Ocongate, 07 de Abril del 2025

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

### VISTO:

El **EXPEDIENTE N° 2806-2025**, de fecha 03 de Abril del 2025, emitido por la Abog. PATRICIA SORIA TORRES – Presidenta de la Asociación de Regidoras del Cusco – AREC; el **INFORME N° 015-2025-SA-MDO/Q/C**, de fecha 07 de Abril del 2025, suscrito por la Sra. ADRIANA QUIJHUA TURPO – Secretaria de Alcaldía; el **INFORME N° 146-2025-OGACGD-MDO/Q**, de fecha 07 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. FREDY CHOQUEHUANCA QUISPE – Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documento;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF - Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, establece que; "Los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país;

**Que**, el artículo 3° del presente Decreto Supremo, señala que, para la rendición de cuentas, las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

**Que**, mediante el **EXPEDIENTE N° 2806-2025**, de fecha 03 de Abril del 2025, emitido por la Abog. PATRICIA SORIA TORRES – Presidenta de la Asociación de Regidoras del Cusco – AREC, hace extensiva la invitación a las regidoras del Concejo Municipal para el segundo taller sobre: IMPORTANCIA DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y MECANISMOS PARA OPTIMIZAR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA GESTIÓN MUNICIPAL, que se llevara a cabo los días 11 y 12 de abril en el lugar Municipalidad Provincial de Cusco y en la casa Campesina (Av. Tullumayu 274).

**Que**, mediante el **INFORME N° 015-2025-SA-MDO/Q/C**, de fecha 07 de Abril del 2025, suscrito por la Sra. ADRIANA QUIJHUA TURPO – Secretaria de Alcaldía, solicita que se asigne viáticos, por viaje a la Region Cusco, para participar en la invitación al segundo taller de AREC del 2025. IMPORTANCIA DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD Y EQUIDAD Y MECANISMOS PARA OPTIMIZAR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA GESTIÓN MUNICIPAL.

**SALIDA**

VIERNES, 11 DE ABRIL DEL 2025 DE OCONGATE - CUSCO



